CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad Seguridad e Interoperabilidad Ferroviaria (BOE 5 de diciembre de 2022), y en desarrollo de la misma, este Tribunal ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición:

- 1.-El primer ejercicio consistirá en un cuestionario formado por 100 preguntas con 4 posibles respuestas por pregunta de las que sólo una es correcta.
- 2.-Las respuestas correctas puntuarán con un punto.
- 3.-Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa de un tercio de punto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.
- 4.-Las preguntas no contestadas no obtendrán puntuación alguna.
- 5.-La puntuación directa del ejercicio será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada pregunta.
- 6.-Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación directa igual o superior al 50% de la puntuación máxima obtenible. La puntuación del ejercicio será la resultante de multiplicar la puntuación directa por el factor 20/puntuación máxima obtenible.
- 7.-No obstante, en el caso de que el número de aprobados aplicando el criterio del punto 6º anterior no alcanzase la cantidad de 4 veces las plazas ofertadas, serán considerados aptos y superarán el ejercicio los opositores que, ordenados de mayor a menor de acuerdo con la puntuación directa obtenida y habiendo alcanzado una puntuación directa de al menos el 40 % de la puntuación máxima obtenible, sean suficientes para alcanzar la cantidad de 4 veces las plazas ofertadas o el número inferior más próximo cuando ello no sea posible.

En caso de que exista más de un opositor con la misma puntuación que la última que diese lugar a ser considerado apto, tendrán esta consideración y superarán el ejercicio todos los que alcancen esta puntuación, con independencia de que se supere la cantidad de 4 veces el número de plazas ofertadas.

8.-En el caso que sea de aplicación lo establecido en el punto 7º anterior la puntuación obtenida por los aspirantes considerados aptos en el ejercicio será la siguiente:

- a) Si la diferencia en valor absoluto entre la menor puntuación directa de los opositores aptos y el 50% de la puntuación máxima obtenible es menor que la diferencia en valor absoluto entre la mayor puntuación directa de los opositores aptos y la puntuación máxima obtenible, la puntuación del ejercicio será la puntuación directa más la suma de la diferencia en valor absoluto entre la menor puntuación directa de los opositores aptos y el 50% de la puntuación máxima obtenible, multiplicada por el factor 20/puntuación máxima obtenible.
- b) En caso contrario la puntuación final para los opositores considerados aptos será la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$P = 10 + \left(\frac{10}{PDMAX - PDMI}\right) \times (PDIRECTA - PDMIN)$$

Dónde:

P: puntuación del ejercicio

PDMIN: la menor puntuación directa de los opositores aptos

PDMAX: la mayor puntuación directa de los opositores

aptos

PDIRECTA: la puntuación directa obtenida por el opositor

Madrid, 13 de febrero de 2023

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Vanesa García Lozano